



Número de convenio	11 de 2020
Objeto	Establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones para la formación de estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la realización de las prácticas académicas, pasantías, proyecto de extensión e investigación y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.
Celebrado entre	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"
NIT o C.C	NIT 822000538-2 / CC 1.032.384.520
Fecha de suscripción	20/05/2020
Plazo de ejecución y vigencia del convenio	4 AÑOS
Fecha inicio	20/05/2020
Fecha de terminación	19/05/2024

En Villavicencio Meta a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2020, se reunieron las siguientes personas: LUZ MIRYAM TOBON BORRERO, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD como Supervisor por la UNILLANOS del Convenio N° de 2020 y MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY, DIRECTOR GENERAL, en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", dejando constancia que por medio de la presente se da inicio a la ejecución del convenio No 11 de 2020 suscrito entre Universidad de los Llanos y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER".

Para constancia se firman tres actas, en VILLAVICENCIO a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2020.

**LUZ MIRYAM TOBON BORRERO
DECANA
SUPERVISOR UNILLANOS**

**MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY
DIRECTOR GENERAL
SUPERVISOR INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTE Y RECREACIÓN DE
VILLAVICENCIO "IMDER"**



CONVENIO No. 111- DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

CONVENIO No. :

CLASE : CONVENIO MARCO ; CONVENIO ESPECÍFICO ; CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTIDAD ASOCIADA : UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

IDENTIFICACIÓN CC/NIT : 822006595-1

ENTIDAD ASOCIADA : INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

IDENTIFICACIÓN CC/NIT : NIT 822000538-2 / CC 1.032.384.520

OBJETO : Establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones para la formación de estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la realización de las prácticas académicas, pasantías, proyecto de extensión e investigación y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

TOTAL DE APORTES DEL CONVENIO : N/A

PLAZO : CUATRO (4) AÑOS

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : VILLAVICENCIO – META

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 20 MAY 2020

Entre los suscritos: **JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.691.632 de Bogotá, en calidad de VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, debidamente facultado mediante Resolución Rectoral No. 2466 de 2018, actúa en nombre de la **Universidad de los Llanos**, institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, quien en adelante se denominará la **UNILLANOS** y **MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.384.520 de Bogotá, actuando en calidad de **DIRECTOR GENERAL** y **Representante Legal** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, identificado con NIT 822.000.538 – 2, quien en el texto de éste documento se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que la educación es un servicio público que cumple una función social. 2.- Que la Ley 30 de 1992, define los principios y reglamenta la Educación Superior, y en su Artículo 6 dispone que son objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de Servicio Social que requiere el país. 3.- Que, en desarrollo de las políticas educativas, es conveniente que las entidades públicas coordinen acciones, esfuerzos y recursos para lograr, en forma eficaz, la consecución de los fines sociales del Estado. 4.- La Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974, expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como

CONVENIO No. 011 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993, emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal. 5.- Que el Artículo 8 del Acuerdo 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de los Llanos establezca su régimen de autonomía para la Gestión del mercadeo de bienes y servicios institucionales. 6.- Que dentro de las funciones misionales establecidas en el Artículo 10 del Acuerdo 004 de 2009 se incluyó la DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN y la PROYECCIÓN SOCIAL. 7.- Que la **INVESTIGACIÓN** es fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente. Que la **PROYECCIÓN SOCIAL** es el producto del ejercicio de la docencia e investigación, expresa la relación permanente y directa de la UNILLANOS con la sociedad. Que la **DOCENCIA** favorece la aproximación autónoma y crítica de los estudiantes a las disciplinas, profesiones y saberes. 8.- Que dentro de los objetivos de la UNILLANOS contenidos en el Artículo 11 del Acuerdo 004 de 2009 se encuentran los siguientes: Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su sostenibilidad; Promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional; Ofrecer apoyo y asesoría al Estado y a la sociedad en general, en los campos culturales, artísticos, filosóficos, científicos, tecnológicos y técnicos, con autonomía académica e investigativa; Elaborar y desarrollar, el portafolio, para ofertar de manera eficiente los bienes y servicios institucionales a la sociedad. 9.- Que de conformidad con la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, la UNILLANOS podrá asociarse para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías bajo la modalidad de Acuerdos Especiales de Cooperación. 10.- Que es propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país. 11.- Que una de las estrategias de la UNILLANOS para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional. 12.- Que es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional. 13.- Que el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social y el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 expedido por el Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Humano en Salud, definen y reglamentan la relación docencia servicio entre las instituciones educativas y las instituciones prestadoras de servicios de salud para los programas de formación de talento humano en el área de la salud. 14.- Que el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, señala que "Para desarrollar programas de pregrado o posgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un centro de salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre partes". 15.- Que las partes tienen mutuo interés para desarrollar el objeto del convenio en un marco de entendimiento científico y académico para el logro de la integración Docencia Servicio como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en beneficio de ambas instituciones y de la comunidad en general. Hechas las anteriores consideraciones se realiza el convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** - Establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones para la formación de estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la realización de las prácticas académicas, pasantías, proyecto de extensión e investigación y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO.** -1. Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades: a) Elaborar convenios específicos para la realización de actividades dirigidas a promover el desarrollo en materia de formación, extensión, investigación,

CONVENIO No. 01 - DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

docencia, capacitación en áreas comunes de las partes. b) Intercambio y prestación de servicios profesionales y especializados. c) Reciprocidad en la utilización por las partes de los recursos materiales, infraestructuras físicas, técnicas, tecnológicas y administrativas d). intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común. e) Efectuar publicaciones conjuntas de interés para las partes. f) Realización conjunta de eventos y programas de capacitación formulación y desarrollo de proyectos de formación investigativa, investigación formativa e investigación propiamente dicha, trabajos de grado, prácticas profesionales, pasantías universitarias, extensión, asesorías, asistencia técnica y aquellas prácticas formativas de los programas de pregrado y posgrado del área de la Salud Humana g) y demás actividades que permitan ejecutar acciones relacionadas con el presente convenio. **TERCERA:- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER",** 1. Las partes a través de sus representantes en el Comité Docencia - Servicio deberán elaborar un plan conjunto anual de trabajo de los campos que el convenio determine en el cual se incorpore: programas a realizar, metas y objetivos, número de estudiantes y número de docentes, el cual quedará establecido en un documento anexo que hace parte integral del presente convenio. 2. Respetar y acatar los principios, políticas y normas en general que aplican en cada una de las instituciones comprometidas y en referencia con la materia del convenio. En los programas educativos de la Facultad de Ciencias de la Salud que se incorporan, **en el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER",** actuará bajo los parámetros establecidos en el plan conjunto de trabajo anual aprobado por el comité Docencia Servicio. 3. Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales idóneos. 4. Garantizar la conformación y funcionamiento del Comité Docencia Servicio. 5. Garantizar la existencia y disponibilidad permanente en cada una de las instituciones participantes de toda la documentación referente a RDS. 6. Reportar al Ministerio de Educación Nacional y demás instancias definidas por la Ley, copia del respectivo convenio y demás información requerida, en particular aquella de que trata el artículo 27 del Decreto 2376 de 2010. 7. Acordar de manera conjunta el plan de prácticas formativas de que trata el artículo 13 del Decreto 2376 de 2010. 8. Consignar en documentos anexos, los planes y programas que surjan para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. 9. Consignar en anexo técnico por programa académico, el plan de formación que contendrá: número de estudiantes, docentes, planes de delegación, horarios, intensidad horaria, turnos y rotaciones, mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio. 10. Informar sobre el contenido del presente convenio a quienes, en cada una de las instituciones parte, estén vinculados a las actividades de Docencia-Servicio. 11. Participar efectivamente en la autoevaluación de las condiciones que regulan la relación docencia servicio para el desarrollo de las prácticas formativas, en el marco del convenio suscrito, según el modelo y las condiciones establecidas por la autoridad competente. 12. Diseñar y hacer seguimiento a través del Comité de Docencia-Servicio, al plan de mejoramiento que surja con ocasión de la autoevaluación. 13. Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y de proyección social que contribuyan al cumplimiento de la misión de cada una de las instituciones parte. 14. Se entiende que las obligaciones que surjan de este convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte. 15. Propender por la participación en redes de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNILLANOS.** - La UNILLANOS se compromete para con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"** a: 1. Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos previstos en el mismo. 2. Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el

CONVENIO No. 01 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar. **3.** Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre. **4.** Garantizar que los estudiantes de pregrado vinculados a las prácticas formativas, se encuentren afiliados y activos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, verificando el cumplimiento de tal condición, al momento de su matrícula en **LA UNIVERSIDAD**. **5.** Realizar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de sus estudiantes de posgrado durante el tiempo que dure la práctica formativa, de acuerdo con lo previsto en el literal b. del art. 15 del Decreto 2376 de 2010 (Modificado por el art. 7° del Decreto 055 de 2015). **6.** Asumir la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de sus estudiantes de pregrado y de posgrado, durante el tiempo en que estén vinculados a las prácticas formativas, observando lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, sobre afiliación, cobertura, cotización y pago. En todo caso dicha afiliación, así como la afiliación al SGSSS, no implicara un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación de formación académica. **7.** Constituir en una Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en orden a garantizar que los estudiantes y docentes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estén cubiertos por dicha póliza, la cual deberá tener una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta póliza se expedirá por un año y deberá renovarse anualmente durante la vigencia del convenio, con el fin de garantizar a terceros, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud, originados con ocasión de la relación docencia servicio. En caso de no realizarse la respectiva renovación o prórroga de la póliza, dará lugar a la terminación inmediata del Convenio. **8.** Garantizar que el personal de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** que se desempeñe como docente, preste sus servicios asistenciales en desarrollo de sus actividades docentes con los estudiantes, bajo su responsabilidad, respetando la autonomía institucional del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"**, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. **9.** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"** aporte al desarrollo de los programas convenidos y responder por su reposición y reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte de la Universidad siempre que exista culpa gravísima o dolo. El Comité Docencia-Servicio, determinará la responsabilidad o el cumplimiento de lo establecido en este numeral. **10.** Participar por conducto del cuerpo docente de la Facultad de Ciencias de la Salud en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y de los programas institucionales que se presenten al Comité Docencia-Servicio, para elaborar el plan anual conjunto de trabajo a desarrollar. **11.** Designar de manera formal al representante de la institución que integra el respectivo Comité Docencia-Servicio. **12.** Garantizar la representación estudiantil en el Comité Docencia-Servicio. **13.** Respetar la autonomía administrativa del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"**. **14.** Informar oportunamente al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"**, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio. **15.** Estructurar, presentar e indicar claramente al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"**, dentro del Plan de Prácticas Formativas, su denominación, propósitos, objetivos, competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes, número de estudiantes y docentes por cada rotación, duración, fundamentación curricular para la formación de sus estudiantes, metodología, contenidos, actividades de formación y duración de las prácticas, cronogramas, mecanismos de supervisión y evaluación de las prácticas, así como la designación de la persona responsable del programa por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**. **16.**



CONVENIO No. 01 - DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

Cooperar con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", para que se cumpla de la mejor manera posible la prestación de servicios procurando que el personal a su cargo participe activamente en las funciones de carácter asistencial según las características de cada programa y los estándares de calidad definidos institucionalmente. 17. Velar porque los docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS que desarrollen actividades en la institución acaten los principios, reglamentos, guías, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de ambas instituciones. 18. Velar por que los docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS involucren en el desarrollo de sus prácticas los protocolos y guías establecidos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", en el marco del SGSSS y contribuir a su mejoramiento. 19. Otorgar amparo académico a programas educativos desarrollados conjuntamente. 20. Velar porque los estudiantes mantengan adecuadamente su uniforme y presentación personal. 21. Velar porque los estudiantes porten su carnet estudiantil para su identificación, en lugar visible. 22. Velar porque el personal de LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, tanto estudiantes como docentes, tengan al día y acrediten el esquema completo de vacunación, según lo determine el Comité de relación Docencia-Servicio. 23. Los estudiantes no podrán recibir emolumentos o dádivas de ninguna índole durante su permanencia en el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", y para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir por su cuenta y riesgo los equipos básicos, que para el caso de los estudiantes del área de salud son: Fonendoscopia, tensiómetro, linterna, termómetro, y demás elementos de trabajo requeridos. 24. Los empleados del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", que realicen actividades Docentes directas con los estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, tendrán derecho al reconocimiento académico si cumple con los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS según procedimiento aprobado para tal fin en los 6 meses siguientes a la firma del presente convenio. 25. La UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS deben garantizar la vigencia del registro calificado de los programas de formación académica para el caso de la Universidad. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"** 1. Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. 2. Dar a conocer a la Universidad y a los estudiantes, las normas administrativas y los protocolos establecidos. 3. Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes. 4. Disponer de los recursos humanos, físicos, económicos y locativos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del convenio. 5. Informar oportunamente las decisiones técnicas y administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio. 6. Respetar la autonomía académica y administrativa de la Institución Educativa. 7. Designar un coordinador o supervisor del Convenio. 8. Facilitar la participación activa de su personal en la relación docente - asistencial. 9. Presentar propuestas de mejoramiento de los programas docente- asistencial. 10. Colaborar en los procesos de transformación curricular. 11. Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades con las que directamente se ha comprometido en el plan conjunto de trabajo citado en la cláusula anterior. 12. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS aporte en desarrollo de los proyectos y programas convenidos, respondiendo por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o indebida utilización por parte del personal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER". 13. El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS durante la permanencia en sus programas o dependencias.



CONVENIO No. 01 - DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN. - El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el término del presente convenio, él mismo podrá ser renovado o terminado por voluntad de las partes, expresadas de común acuerdo previa evaluación del cumplimiento. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, por la concurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del convenio, por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio y sin que genere indemnización alguna para las partes del convenio. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE APORTES.** - El presente Convenio Marco no genera participación económica, si en producto de este convenio se generan los convenios específicos con alguna participación económica, será de mutuo acuerdo. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** - La supervisión será ejercida por DECANO (A) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD por la UNILLANOS y, por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", estará a cargo el Director General o la persona en quien éste delegue tal función, para tal fin el SUPERVISOR tendrá entre otras, las siguientes funciones: a) tramitar las consultas de tipo administrativo y coordinar las respuestas que requiera la UNILLANOS, en desarrollo de este convenio. b) tramitar las modificaciones que se pretendan hacer a términos y condiciones de este convenio. c) cualesquiera otras funciones necesarias para supervisar la ejecución del presente convenio. **NOVENA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES.** -Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso podrán requerir mediante demanda o acción legal a la UNILLANOS por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, la empresa le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El representante legal de EL ALIADO declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, art. 12 del Acuerdo Superior No. 007 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la Universidad para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el boletín de responsables Fiscales, informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a la EMPRESA con quien se suscribe el presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** -La relación docencia servicio se terminará en los siguientes casos: Por vencimiento del período de duración del presente convenio sin acuerdo de renovación del mismo, 2. Por mutuo acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con las actividades de la relación docencia servicio. 4. Por decisión UNILATERAL de una de las partes, cuando se considere que su causa obedece a una interferencia grave en la prestación de los servicios o actividades docentes o de ambas que amenacen seriamente la función social de garantizar el servicio a la comunidad. La decisión sobre la terminación se deberá comunicar con tres (3) meses de antelación. 5. Por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas. 6. Por acuerdo de las partes. 7. Por mandato de la ley o sentencia judicial, 8. Por el no cumplimiento de la contraprestación establecida en los Comités Docencia - Servicio, previo agotamiento de la oportunidad de conciliación. **PARÁGRAFO.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE



CONVENIO No. 01 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER" y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, evaluarán de manera general cada dos años el presente convenio y de esta evaluación podrán salir modificaciones a las obligaciones y/o terminación Unilateral del mismo. **DÉCIMA SÉGUNDA: - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral, con la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, ni con sus estudiantes practicantes, ni de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS con el personal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", como tampoco dará lugar al pago de salarios y prestaciones sociales a quienes intervengan en la Relación Docencia Servicio, salvo las previsiones señaladas en el presente convenio, a las cuales se limitarán las partes de acuerdo con la naturaleza del mismo. La UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral alguna con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", **DÉCIMA TERCERA: - CESIÓN-** Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION-** El presente convenio se entiende perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA: - CONOCIMIENTO INFORMADO-** Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad. **DÉCIMA SEXTA.: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes, estudiantes o dependientes adquiere por la celebración del Convenio relación laboral, de consultoría o voluntariados alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse El presente convenio no genera relación laboral, con la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, ni con sus estudiantes practicantes, ni de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS con el personal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", como tampoco dará lugar al pago de salarios y prestaciones sociales a quienes intervengan en la Relación Docencia Servicio, salvo las previsiones señaladas en el presente convenio, a las cuales se limitarán las partes de acuerdo con la naturaleza del mismo. La UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral alguna con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", **DÉCIMA SÉPTIMA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **DÉCIMA OCTAVA.: - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con su posterioridad a la terminación del mismo, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor. **DÉCIMA NOVENA: - CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas y otra información relacionada con ellas, razón por la que se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de sí misma o sus servicios,



CONVENIO No. 11 - DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

o de cualquier otro modo sin haber obtenido primero el permiso por escrito de la otra Parte; permiso que ésta puede denegar a su entera discreción. VIGÉSIMA: - CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte. VIGÉSIMA PRIMERA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes, y la suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio. En constancia de su aceptación, se firma por las partes en la ciudad de Villavicencio, el día 20 MAY 2020, en dos ejemplares útiles del mismo tenor.

[Signature of Jhoan Alexander Novoa Mosquera]

JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA
Vicerrector de Recursos Universitarios
UNILLANOS

[Signature of Mario Alberto Romero Arismendy]

MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER"

Proyecto: Facultad de Ciencias de la Salud
Revisó: Ximena Espinosa C.
Revisó: Asesora Oficina Jurídica

Diana Marcela Rivera M.